



BUENOS AIRES, 18 ENE 1980

VISTO la Resolución N° 9/79 dictada por la Junta Militar,

y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado pronunciamiento se resolvió, con respecto a determinadas personas, el cese de la medida establecida en el artículo 2°, inciso e) del Acta Institucional del 18 de junio de 1976, cuya concreción fue instrumentada oportunamente por conducto del Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades que le acuerda el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo tendiente a dar forma legal a la decisión que emana de la aludida resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el arresto de Carlos Saúl MENEM (C.I. N° 6.118.158), Jorge Alberto VAZQUEZ (C.I. N° 4.783.986) y Orlando Benjamín REYNOSO (L.E. N° 4.469.411) que es cumplido en la actualidad bajo régimen de libertad vigilada por imperio de los decretos números 755/79, 1816/78 y 1803/79, respectivamente.

ARTICULO 2°.- El Ministerio del Interior adoptará las medidas necesarias para la continuidad de las sanciones previstas en el artículo 2°, incisos a) y d) del Acta Institucional del 18 de junio de 1976, que les fueran impuestas a las personas citadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 136

118

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tec.
<i>[Signature]</i>
Secret. General

[Signature]
[Signature]
Dr. C. DR. ABELARDO E. HARGUINDEY
MINISTRO DEL INTERIOR